



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 518-2020-UNACH

02 de diciembre de 2020

-1-

VISTO:

Carta N° 203 - 2020 - UNACH/OGLCA, de fecha 30 de noviembre de 2020; Oficio N° 736 - 2020-UNACH/VPAC, de fecha 01 de diciembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 02 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 493-2020-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó los formatos de encuestas de satisfacción laboral docente y del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 203 - 2020 - UNACH/OGLCA, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, manifiesta que ha coordinado con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y con la Dirección General de Administración, en donde le solicitan que se deje sin efecto la encuesta de satisfacción laboral del personal administrativo, puesto que no son funciones o atribuciones propias de su oficina; así mismo, manifiesta que es preocupación permanente de la Oficina General de Licenciamiento Calidad y Acreditación, que la universidad vaya implementando acciones en el fortalecimiento de la mejora continua y la implementación de mecanismos que nos permitan medir estándares de calidad como parte del proceso del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de licenciamiento y del proceso de autoevaluación en los indicadores de la acreditación que se viene iniciando en los cinco programas académicos, y con esta encuesta podríamos hacer un análisis general de los resultados obtenidos y utilizarlos de manera interna para proponer mejoras en torno al cumplimiento del estándar 7 del Modelo de Acreditación, que habla sobre el sistema de gestión de calidad en la comunidad universitaria; tramitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 736 - 2020-UNACH/VPAC, de fecha 01 de diciembre de 2020.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 518-2020-UNACH

02 de diciembre de 2020

-2-

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 02 de diciembre de 2020, aprueba dejar sin efecto los formatos de encuestas de satisfacción laboral del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 493-2020-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2020 y encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, presente una propuesta de encuesta de satisfacción laboral del personal administrativo de la UNACH, que permita medir estándares de calidad como parte del proceso del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de licenciamiento y del proceso de autoevaluación en los indicadores de la acreditación que se viene iniciando en los cinco programas académicos.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los formatos de encuestas de satisfacción laboral del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 493-2020-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, presente una propuesta de encuesta de satisfacción laboral del personal administrativo de la UNACH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
OGLCA
RR. HH
Archivo